



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER"**
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS
DE MARIA LABAJA – BOLIVAR

Cartagena de Indias, D.T. y C., 25 de junio de 2020.

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS

LUIGI CASANOVA PARDO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **73.125.336**, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA**, legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, mediante resolución No.00627 de diciembre 2 de 2003, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del Decreto 829 de 1984ⁱ de iniciativa Asociativa mediante documento privado, Acta No.01 del 15 de Septiembre de 2006, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en el Municipio de María la baja, Departamento de bolívar. Reconocimiento personería jurídica según resolución No.032 de 26 diciembre de 2006. Identificada con **NIT. 900.135.132-9**, y **YOHANA YOLANDA TORRES MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Revisor Fiscal, con T.P. No. 101926-T, designado y ratificada por Asamblea General Ordinaria del 25 de Marzo de 2017 de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 364-5, numeral 13, parágrafo 2 del Estatuto Tributario, nos permitimos certificar que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA** cumplió con todos los requisitos establecidos en el Título VI del libro primero del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios para permanecer en el Régimen Tributario especial del impuesto sobre la renta durante el año gravable 2018, para el efecto también se adjunta la declaración de renta presentada por el respectivo año.

Dado en Cartagena a los 25 días del mes de junio de 2020.

LUIGI CASANOVA PARDO
C.C. No. 73.125.336
Representante Legal USOMARIALABAJA

YOHANA TORRES MARTINEZ
CC. No.45.370.826
Revisor Fiscal

ⁱ Por el cual se reglamentó parcialmente el artículo 3° del Decreto 133 de 1976 “Artículo 3° El ministerio de Agricultura cumplirá las siguientes funciones. 3 Otorgar personería jurídica a las asociaciones gremiales agropecuarias, a las empresas comunitarias y a las asociaciones de usuarios de servicios agropecuarios, y vigilar el cumplimiento de sus estatutos e imponer sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes y reglamentos.”